



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N.º 4.991.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra L - N.º 272.439/1 - Fichero N.º 73; que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N.º 08915-1, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Gustavo Javier FRUTTERO en carácter de Apoderado de la Firma "Loteo Plaza S.A." se ha dirigido a esta Municipalidad mediante nota obrante en foja 2 del expediente de referencia, ofreciendo en donación una (1) fracción de terreno propiedad de la firma, ubicada en parte de la Concesión 205 de esta ciudad, para ser destinada a la apertura de Calle P. Brusco (entre calle Aconcagua y L. Lugones), la apertura de calle N. Providenti (entre Avda. G. Maggi y calle C. Podio) y para la apertura de media calle L. Lugones (entre Avda. G. Maggi y calle P. Brusco).

Que, la fracción que se ofrece, se encuentra contemplada dentro del proyecto de urbanización que se tramita en Expediente Letra A - N.º 183.445/6 - Fichero N.º 60 y según consta en plano obrante en foja 143 del mismo.

Que, para la aprobación final del loteo, los Urbanizadores deberán culminar con las obras necesarias para la habilitación del mismo, según las obligaciones contenidas en la Ordenanza N.º 2.588, modificatorias y/o reemplazantes y con lo normado por la Ley Provincial N.º 11.717 y su consecuente tramitación ante el Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio de Infraestructura y Transporte (Secretaría de Recursos Hídricos).

Que luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe de las fracciones donadas, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que esto no es sujeto de medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todos los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Acéptese y agradécese la donación efectuada por el Señor Gustavo Javier Fruttero (Apoderado de la Firma "Loteo Plaza S.A.") de una (1) fracción de terreno propiedad de la firma ubicada en parte de la Concesión 205 de esta Ciudad, para ser destinada a la apertura de calle P. Brusco (entre calle Aconcagua y L. Lugones), la apertura de calle N. Providenti (entre Avda. G. Maggi y calle C. Podio) y para la apertura


FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

de media Calle L. Lugones (entre Avda. G. Maggi y calle P. Brusco); las que según proyecto de plano de mensura elaborado por el Agrimensor Eros R. Faraudello, obrantes en f. 12 del expediente de referencia, se identifica y cuenta con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

Con destino a la apertura de calle P. Brusco (entre calle Aconcagua y L. Lugones), apertura de calle N. Providenti (entre Avda. G. Maggi y calle C. Podio) y la apertura de media calle L. Lugones (entre Avda. G. Maggi y calle P. Brusco):

Lote A (Pol. K-L-M-N-Ñ-O-C-D-E-F-G-H-I-J-K): Partiendo desde el punto K y en dirección al Este se miden 165,21 metros, puntos KL; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 50,00 metros, puntos LM; desde este último punto y en dirección Este se miden 20,00 metros, puntos MN; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 50,00 metros, puntos NÑ; desde este último punto y en dirección al Este se miden 175,21 metros, puntos ÑO; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 70,00 metros, puntos OC; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 10,00 metros, puntos CD; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 50,00 metros, puntos DE; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 165,21 metros, puntos EF; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 50,00 metros, puntos FG; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 20,00 metros, puntos GH; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 50,00 metros, puntos HI; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 165,21 metros, puntos IJ; y desde este último punto y en dirección al Norte se miden 20,00 metros, puntos JK; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: **9.708,40 m²**.

Art. 2.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.

Art. 3.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme el artículo 1553.º del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 4.º) La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de la fracción donada y descripta en el artículo 1.º, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

Art. 5.º) Establécese que, en esta instancia, la mencionada Ordenanza solo implica la aceptación de la donación de la fracción indicada en el artículo 1.º pero no la aprobación final del loteo. El Urbanizador deberá completar ante el Municipio, las exigencias establecidas en la Ordenanza Municipal N.º 2.588 en lo que respecta a obras de infraestructura y ante el Gobierno Provincial, con lo normado por la Ley Provincial N.º 11.717 y su consecuente tramitación ante el Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio de Infraestructura y Transporte (Secretaría de Recursos Hídricos).



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 6.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veintitrés días
del mes de agosto del año dos mil
dieciocho.....


FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Lic. RAÚL BONINO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela